



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Guerrero, Martes 17 de Septiembre de 2019

Características 114212816

Año C

Edición No. 75

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA NO. 003 DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES NÚMEROS EO-912040999-N6-2019, EO-912040999-N7-2019, EO-912040999-N8-2019 Y EO-912040999-N9-2019, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES, EMITIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO.....

6

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL

Precio del Ejemplar: \$18.40

# CONTENIDO

(Continuación)

ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO NÚMERO 771 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NÚMERO 65, DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2018, EMITAN LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVAS PARA SELECCIONAR Y DESIGNAR A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO Y EN CONSECUENCIA PROCEDAN A SU INSTALACIÓN...

9

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y A LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE SE ANALICEN, PREVEAN Y RESUELVAN GRADUALMENTE LA PROBLEMÁTICA LABORAL DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS (PRONI).....

19

# CONTENIDO

## (Continuación)

<b>ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE A PARTIR DE LA SESIÓN QUE SE CELEBRE EL DÍA MARTES 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, SE IMPLEMENTE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN, EL TIPO O MODALIDAD DE VOTACIÓN Y LOS SUPUESTOS O IMPREVISTOS EN EL QUE LAS O LOS DIPUTADOS PODRÁN REGISTRAR SU VOTO...</b>	<b>24</b>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

## SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial exp. No. 1072-1/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Acapulco, Guerrero.....	29
Segunda publicación de edicto exp. No. 477/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Vigésimo de lo Civil en Ciudad de México.....	30
Segunda publicación de edicto exp. No. 399/2010-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Guerrero.....	31
Segunda publicación de edicto exp. No. 04/2017-I, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Guerrero.....	32
Primera publicación de edicto exp. No. 33/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Guerrero.....	35

## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 35-2/2013-III-9, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Guerrero.....	37
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 15-2/2010-III-4, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Guerrero.....	38
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 47/2014-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Guerrero.	38
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución EJ-118/2019-II, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Chilpancingo, Guerrero.....	39
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución EJ-118/2019-II, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Chilpancingo, Guerrero.....	40
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución EJ-118/2019-II, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Chilpancingo, Guerrero.....	42
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución EJ-117/2019-II, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Chilpancingo, Guerrero.....	43
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución EJ-117/2019-II, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Chilpancingo, Guerrero.....	44

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución EJ-117/2019-II, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Chilpancingo, Guerrero.....	46
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 193/2015-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Guerrero...	47
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. II-038/2017, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Guerrero.....	48

# PODER EJECUTIVO

## CONVOCATORIA

### INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA GERENCIA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

**Convocatoria 003**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No.266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a los trabajos que se describen a continuación: Construcción de Edificios Escolares de conformidad con lo siguiente: (Reducción de plazos) autorizados por el Ing. Jorge Alcocer Navarrete.- Director General del IGIFE.

#### Licitación Pública Estatal

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta
EO-912040999-N6-2019	\$ 4,000.00	19/09/2019	23/09/2019 11:00 horas	20/09/2019 09:00 horas	26/09/2019 11:00 hrs
<b>Descripción general de la obra</b> E.P.R. Niño Artillero, Ubicada en Col. 5 de Mayo, Mpio. Tlaxiaco de Comonfort, Gro., Metas: Construcción del edificio " A " 3 aulas didácticas en Est. Reg. 753 T/C + obra exterior (plaza y/o sandadores + red eléctrica + murete de acometida eléctrica + plataforma para asta bandera + cerrado de malla ciclónica + muro de contención).					
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
EO-912040999-N7-2019	\$ 4,000.00	19/09/2019	23/09/2019 12:00 horas	20/09/2019 10:00 horas	26/09/2019 13:00 hrs
<b>Descripción general de la obra</b> E.P. Leonardo Mier Feralta, Ubicada en Tixtla, Mpio. de Tixtla de Guerrero, Gro., Metas: Construcción de la 1er. etapa del edificio "C" Est. 717 U-2C PB: 3 aulas didácticas 2 EE C/U + cubo de escalera P.A. 3 aulas didácticas de 2 EE C/U + cubo de escaleras.					
					Capital contable requerido
					\$2,000,000.00
					Capital contable requerido
					\$3,000,000.00

No de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta
EO-912040999-N9-2019	\$ 4,000.00	19/09/2019	23/09/2019 13:00 horas	20/09/2019 10:00 horas	27/09/2019 11:00 hrs
<b>Descripción general de la obra</b>					
J.N. Juan de la Barrera, Ubicada en Chilpancingo de los Bravo, Mpio. de Chilpancingo de los Bravo, Gro., Metas: Reparaciones Generales de los edificios "A" "B" "C" y "D" + obra exterior (plaza y/o andadores + ved eléctrica + murete de acometida eléctrica + puerta de acceso + barda de colindancia					
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta
EO-912040999-N9-2019	\$ 4,000.00	19/09/2019	23/09/2019 14:00 horas	20/09/2019 11:30 horas	27/09/2019 13:00 hrs
<b>Descripción general de la obra</b>					
S.G. Baltazar R. Leyva Mancilla, Ubicada en Tixtla, Mpio. Tixtla de Guerrero, Gro., Metas: Construcción de la 1er. Etapa del edificio "C" Est. 717 U-2C P.B. 3 aulas didácticas de 2 EE C/U + cubo de escaleras P.A. 3 aulas didácticas de 2 EE C/U + cubo de escaleras.					

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en: Av. Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 (747) 2-21-84 (Ext. 1042), los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 08:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: [Efectivo], mediante hca de depósito en el Banco Santander a nombre del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa a la cuenta No. 65502940777.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de septiembre del 2019 a las 11:00, 12:00, 13:00 Y 14:00 hrs en: Sala de Juntas de la Gerencia de Costos y Presupuestos del I.G.I.F.E., ubicado en: Av. Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones se efectuará el día 26 Y 27 de septiembre del 2019 a las 11:00 Y 13:00 hrs. en: Sala de juntas del I.G.I.F.E., Av. Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La visita de obra será el día 20 de septiembre de 2019 a las 09:00, 10:00, Y 11:30 hrs. en el **Plantel educativo**, atendidos por el Arq. Gabriel Villanueva Casarrubias, Ing. Minerva Morales Martínez y Arq. Marco Antonio Organista
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica deberá ser demostrada mediante carátulas de contratos y currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio, relativo a la ejecución de obras similares a las descritas en la licitación



## PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO NÚMERO 771 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NÚMERO 65, DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2018, EMITAN LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVAS PARA SELECCIONAR Y DESIGNAR A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO Y EN CONSECUENCIA PROCEDAN A SU INSTALACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 26 de junio del 2019, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación, y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respetuosamente exhorta a los titulares de los Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para que en cumplimiento a los artículos segundo, tercero y cuarto transitorios del Decreto número 771 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Número 65, de fecha 14 de agosto del año 2018, emitan las convocatorias respectivas para seleccionar y designar a los titulares de los Órganos de Control Interno y en consecuencia procedan a su instalación, en los siguientes términos:

### "A N T E C E D E N T E S

---

1. En sesión de fecha 26 de marzo del 2019, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura, exhorta a los Titulares de los H. Ayuntamientos Municipales, para que en cumplimiento a los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto 771, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 65, de fecha 14 de agosto del año 2018, emitan las convocatorias respectivas para seleccionar y designar a los titulares de los Órganos de Control Interno, suscrita por el Diputado J. Jesús Villanueva Vega.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicha iniciativa a las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación, y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/01368/2019, de fecha 26 de marzo del 2019, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a las Presidencias de las Comisiones Unidas de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, y de Asuntos Políticos y Gobernación, la proposición con punto de Acuerdo Parlamentario de antecedentes; recepcionándose la citada proposición por las Comisiones el día 28 y 27 de marzo del 2019, respectivamente.

4. Con fecha 28 de marzo del 2019, la Presidencia de la Comisión respectiva, remitió a cada integrante de las mismas, una copia simple de la proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario que nos ocupa, para los efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 10 de junio del 2019, las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones dictaminadoras, emitieron el Dictamen con proyecto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción I, 195 fracciones I y XI, 241, 248, 253, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracciones IX del artículo 53 y X del artículo 77 de la Ley

---

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación, y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, tienen plenas facultades para conocer y dictaminar la proposición de antecedentes.

**II.** Que el Diputado J. Jesús Villanueva Vega, motiva su proposición de Punto de Acuerdo, bajo la siguiente exposición de motivos:

"...El veintisiete de mayo de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.

De las reformas aprobadas al artículo 113 de la Constitución Federal, estableció el Sistema Nacional Anticorrupción. El Sistema Nacional Anticorrupción es un mecanismo que coordina distintas autoridades de los tres niveles de gobierno, que tienen la responsabilidad de promover la rendición de cuentas y el combate a la corrupción en el quehacer público.

Este sistema fue creado para que dichas instituciones puedan trabajar mas eficazmente en la prevención, investigación, detección y sanción de las faltas administrativas o los delitos relacionados con hechos de corrupción; así como la vigilancia y control de la forma en que las demás instituciones de gobierno ejercen los recursos públicos que se les asignan.

Asimismo, se estableció que las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

En efecto, el Sistema Anticorrupción vigente en el Estado tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado y sus Municipios en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

El sistema tiene un comité coordinador que está integrado

---

por los titulares de la Auditoria Superior del Estado de Guerrero; de la fiscalía especializada en combate a la corrupción; de la Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental; por el presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; el comisionado presidente del Instituto de Transparencia, acceso a la Información y Protección de datos personales; así como por un representante del consejo de la judicatura del Poder Judicial del Estado y otro del comité de participación ciudadana.

Los ayuntamientos deberán elaborar un programa Municipal en la materia y coordinarse con las autoridades estatales competentes para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción en los términos que establece la Ley del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

Acorde a ello, este Poder Reformador Estatal, estableció en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en sus artículos 178, fracción XIII; y, 197, numeral 9, lo siguiente:

**Artículo 178.** Los Ayuntamientos son competentes para:

XIII. Establecer sus correspondientes órganos de control interno, dotados de autonomía técnica y operativa, de conformidad con lo estipulado en la ley;

**Artículo 197.....**

9. Los entes públicos municipales contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior;

Es importante señalar que en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero se establecen las facultades o atribuciones que tienen los Órganos de Control Interno municipal que entre otros está el organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental, inspeccionar el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos; observar las recomendaciones emitidas por el sistema nacional y estatal anticorrupción; vigilar el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización; realizar las auditorías internas que se requieran; realizar por si o a solicitud de la auditoria superior del estado, auditorias,

---

revisiones y evaluaciones a las áreas de la administración pública municipal, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficacia y la legalidad en su gestión y encargo. Así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la fiscalía especializada en combate a la corrupción. De ahí la importancia que reviste que los órganos internos de control municipal estén instalados y desempeñando las atribuciones que la ley le otorga a efecto de vigilar el correcto desempeño de los funcionarios públicos de ese órgano de gobierno.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre antes señalada, se establece que el Titular del Órgano de Control Interno será designado por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo mediante convocatoria pública abierta.

Del mismo modo y derivado de las reformas antes señaladas, se estableció en el artículo Segundo Transitorio del citado Decreto 771, la obligación a los Ayuntamientos Municipales, de emitir la convocatoria para elegir al Titular del Órgano de Control Interno Municipal, en un período de treinta días naturales a partir de su vigencia la obligación del Órgano de Control Interno de cada Municipio, de instalarse a más tardar, a los noventa días naturales de entrada en vigor de la presente reforma.

Que si bien es cierto, que con fecha 30 de septiembre del año 2018, se renovaron los H. Ayuntamientos Municipales, también lo es que a la fecha este Poder Legislativo no tiene certeza de que Ayuntamientos de nuestra entidad hayan cumplido con la obligación de designar al Titular del Órgano de Control Interno, en términos de los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, mismo que debió llevarse a cabo el 29 de diciembre de 2018.

Compañeras y compañeros diputados, la urgencia y obvia resolución en que radica la presente propuesta, es precisamente la demasía de tiempo que ha transcurrido sin que muchos Ayuntamientos hayan designado a los Titulares de los Órganos de Control Interno.

En este sentido, debemos recordar que los Órganos de Control Interno, forman parte del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), instancia de coordinación entre distintas autoridades federales y locales que busca combatir eficazmente a la

---

corrupción; está integrado por el Comité Coordinador, el Comité de Participación ciudadana, el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización y los Sistemas Locales Anticorrupción.

Como consecuencia, para prevenir y enfrentar el flagelo de la corrupción es indispensable contar con leyes, procesos e instituciones que faciliten esas labores y una de ellas son los órganos de control interno municipal, por ello, este Congreso debe vigilar que estén debidamente conformados, para hacer garantes del cumplimiento de las disposiciones constitucionales en la materia.

Por lo tanto, se propone exhortar a los H. Ayuntamientos de nuestra entidad, que informen a esta Soberanía de las acciones realizadas para dar cumplimiento a los artículos tercero y cuarto transitorio del Decreto, número 771, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 14 de agosto del año 2018, referente a la de instalación de los Órganos de Control Interno Municipal o en su caso manifiesten, las causas que han generado el incumplimiento del mismo..."

**III.** Que en el análisis de la proposición de referencia, se advierte que la misma tiene por objeto verificar y vigilar que el Órgano de Control Interno de cada Ayuntamiento esté conformado, instalado y desempeñando las atribuciones que la ley le otorga para ser garante del cumplimiento de las disposiciones constitucionales en el combate contra la corrupción.

Al respecto, esta Comisión dictaminadora considera pertinente realizar las siguientes consideraciones:

El 30 de julio del 2018, la Quincuagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó el Decreto Número 771 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. En materia de control interno.

A través de la reforma a la fracción XXIII, del artículo 61; los artículos 130, 140, 141 y 151 así como la adición de una fracción XXIV, recorriendo las fracciones XXIV a la XXVII, para ser XXV a XXVIII, respectivamente, al artículo 61; un segundo párrafo a los artículos 151 y 157; una fracción XII, al artículo 196; un Capítulo XIII, al Título Séptimo, con los artículos 241 F, al 241 I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Congreso del Estado sentó las

---

bases para la instalación y conformación del Órgano de Control Interno Municipal, así como el establecimiento de sus atribuciones en acatamiento y adecuación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Asimismo, el decreto de reformas y adiciones establece en los artículos segundo, tercero, y cuarto transitorios que el Ayuntamiento de cada Municipio deberá emitir la convocatoria para elegir al Titular del Órgano de Control interno, en un período de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; que el Órgano de Control interno de cada Municipio, deberá instalarse a más tardar, a los noventa días naturales de entrada en vigor la presente reforma y que una vez instalado el Órgano de Control Interno, en un lapso no mayor de quince días naturales, deberá informar al Ayuntamiento correspondiente la forma en que se organizarán para el cumplimiento de sus funciones.

En ese tenor, toda vez que el Órgano de Control Interno Municipal tiene por objeto la prevención, corrección e investigación de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; se advierte la importancia de que el titular del órgano se encuentre designado y realizando las atribuciones inherentes al objeto del ente público.

**IV.** Que en este sentido y derivado del estudio y análisis de la proposición de Punto de Acuerdo, las y los integrantes de las Comisiones Unidas, por las consideraciones expuestas en la misma, así como por los motivos que la originan, la estimamos procedente, toda vez que los plazos de los 30 y 90 días naturales fenecieron el 29 de octubre y 28 de diciembre del 2019, respectivamente; por lo que a más de ciento sesenta días de haber fenecido el último de ellos, es menester conocer el grado y porcentaje de cumplimiento por parte de los órganos de gobierno municipal para que a partir de ello, se tomen las acciones procedentes.

---

V. Que bajo esa tesitura, por técnica legislativa y con el fin de enriquecer el proyecto de origen, estas Comisiones dictaminadoras consideran necesario realizar modificaciones que impactan en el Artículo Único y en el Transitorio Segundo del proyecto de Punto de Acuerdo, la primera relativa a incluir en el sustento jurídico de cumplimiento, al Transitorio Segundo del Decreto número 771; la segunda, agregar el nombre del Decreto, esto es, Decreto número 771 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. En materia de control interno; la tercera, por contener dos ideas, dividir al artículo único, dejando en el primero, el exhorto para emitir las convocatorias para designar al titular del Órgano de Control Interno, así como su debida instalación y, en el segundo, la obligación de la observancia de la ley, esto es, la solicitud del informe a los órganos de gobierno municipal sobre el cumplimiento del Decreto 771; la cuarta, incluir como destinatario del cumplimiento del Punto de Acuerdo al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, ello considerando que con fecha 15 de julio de 2018, la ciudadanía de ese municipio, eligió e integró como órgano de gobierno a un concejo municipal, y la quinta, relativa a diferenciar los efectos de la remisión del Punto de Acuerdo, por una parte como se propone, a los órganos de gobierno municipal para su observancia, seguimiento y cumplimiento y, por otra parte, dado el sistema de competencias, al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción para sus efectos conducentes, quedando de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respetuosamente exhorta a los Titulares de los Ayuntamientos y **al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero**, para que en cumplimiento a los artículos **segundo**, tercero y cuarto transitorios del Decreto 771 **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 65, de fecha 14 de agosto del año 2018, emitan las convocatorias respectivas para seleccionar y designar a los Titulares de los Órganos de Control Interno y en consecuencia procedan a su instalación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, solicita a los Titulares de los 80 Ayuntamientos y al Concejo Municipal

---

**Comunitario de Ayutla de los Libres** informen del cumplimiento, o en su caso, las causas que han generado el incumplimiento del Decreto 771 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo a los 80 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero para su observancia, seguimiento y cumplimiento; así como al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción para los efectos conducentes.

Asimismo, por técnica legislativa, estas Comisiones Dictaminadoras consideran necesario homologar la denominación del Decreto con el contenido del Artículo Primero y, corregir la numeración del transitorio único por transitorio primero, quedando de la siguiente manera:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO 771 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NÚMERO 65, DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2018, EMITAN LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVAS PARA SELECCIONAR Y DESIGNAR A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO Y EN CONSECUENCIA PROCEDAN A SU INSTALACIÓN.

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 26 de junio y 03 de septiembre del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación, y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

---

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO NÚMERO 771 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NÚMERO 65, DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2018, EMITAN LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVAS PARA SELECCIONAR Y DESIGNAR A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO Y EN CONSECUENCIA PROCEDAN A SU INSTALACIÓN.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respetuosamente exhorta a los Titulares de los Ayuntamientos y **al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres** del Estado de Guerrero, para que en cumplimiento a los artículos **segundo**, tercero y cuarto transitorios del Decreto Número 771 **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 65, de fecha 14 de agosto del año 2018, emitan las convocatorias respectivas para seleccionar y designar a los Titulares de los Órganos de Control Interno y en consecuencia procedan a su instalación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, solicita a los Titulares de los 80 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres informen del cumplimiento, o en su caso, las causas que han generado el incumplimiento del Decreto Número 771 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**T R A N S I T O R I O S**

---

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo a los 80 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero para su observancia, seguimiento y cumplimiento; así como al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción para los efectos conducentes.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**ALBERTO CATALÁN BASTIDA.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES.**

Rúbrica.

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y A LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE SE ANALICEN, PREVEAN Y RESUELVAN GRADUALMENTE LA PROBLEMÁTICA LABORAL DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS (PRONI).**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

---

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 03 de septiembre del 2019, el Diputado Ricardo Castillo Peña, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera atenta y respetuosa, exhorta a los titulares de la Secretaría de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y a las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a efecto de que se analicen, prevean y resuelvan gradualmente la problemática laboral de trabajadores adscritos al Programa Nacional de Inglés (PRONI), en los siguientes términos:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el pasado 9 de mayo del año en curso, se publicó en la Gaceta Parlamentaria del Senado de la República la minuta proyecto de **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, aprobada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión**, y que en el párrafo décimo primero del artículo 3º establece lo siguiente:

"Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades; la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, **las lenguas extranjeras**, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras."

Que en relación con el párrafo citado, resalta el hecho de la disposición constitucional para que se incluyan en los planes y programas de estudio, además de reforzar el aprendizaje del idioma español y las lenguas indígenas, fortalecer para toda la educación obligatoria, **la impartición**

---

**de lenguas extranjeras, en particular del idioma inglés,** alineado a estándares nacionales e internacionales en razón de que el nuevo modelo educativo, establece que dicho idioma es la lengua global del siglo XXI, y se estima que para el año 2020, poco más de 2 mil millones de personas, es decir, el 25% de la población mundial estará usando o aprendiendo el inglés.

Que para tal efecto, la Estrategia Nacional de Inglés que contempla el nuevo modelo educativo, tiene como meta que desde las Escuelas Normales, todos los maestros tengan un manejo adecuado de dicho idioma, y que necesariamente, **quienes se especialicen en su enseñanza, cuenten con la certificación de reconocimiento internacional** y con los elementos pedagógicos suficientes, adicionalmente que tengan una capacitación constante para perfeccionar su didáctica.

Que un aspecto importante radica en que en la Estrategia Nacional de Inglés señala que, para garantizar mejores condiciones laborales, los maestros que imparten inglés, tendrán acceso a **formación continua y se promoverá su basificación gradual.**

Que en mi calidad de representante popular y con la alta responsabilidad de presidir la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de este Honorable Congreso, en fechas recientes recibí la solicitud presentada por el representante del movimiento **"Teachers haciendo camino"** en el Estado de Guerrero, en la cual refiere entre otras cosas que los docentes que imparten el idioma inglés, comprende alumnos del primer grado de preescolar hasta el tercer grado de educación secundaria, según las reglas de operación vigentes y están **contratados por honorarios asimilados,** además de manifestar que **desarrollan sus trabajos en condiciones laborales complicadas,** por carecer en muchos casos, de la infraestructura, el mobiliario y el material didáctico adecuado, sin servicio de internet, puesto que el maestro de grupo utiliza como herramienta pedagógica la plataforma tecnológica con el software para impartir la clase de inglés.

Que para dar cumplimiento a la recién aprobada reforma constitucional en materia educativa, resulta necesario adecuar las leyes secundarias, conforme a lo establecido en los artículos transitorios séptimo, décimo primero y décimo cuarto del Decreto para entre otras cosas, definir los planes y programas de estudio que señala el artículo 3º, párrafo décimo primero, considerando en todo momento el carácter

---

local, contextual y situaciones inherentes del proceso de enseñanza aprendizaje, y que la Cámara de Diputados anualmente en el presupuesto de egresos de la federación, deberá hacer las previsiones presupuestales necesarias para el cumplimiento progresivo de las reformas.

Que en razón de lo anterior, a la Secretaría de Educación Pública en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la formulación de propuestas para el próximo paquete fiscal, se les solicita atender de manera gradual el proceso de basificación en general de todos los docentes, incluyendo a los del PRONI que trabajan bajo la modalidad de contrato por honorarios asimilados, brindando certeza laboral y jurídica a los maestros, así como prever en el presupuesto de inversión para el año 2020 y subsecuentes, los recursos presupuestales suficientes para garantizar que se dote de los espacios, la infraestructura, el mobiliario y las herramientas pedagógicas necesarias en bien de la educación de todos los estudiantes de todos los niveles educativos que establece el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que de manera respetuosa, se convoca a las legislaturas de los demás estados de la República, adherirse al presente Acuerdo buscando como finalidad, unir esfuerzos en bien de los trabajadores de la educación y de los estudiantes de nuestro país".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 03 de septiembre del 2019, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentaria presentada por el Diputado Ricardo Castillo Peña.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y A LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

---

**Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE SE ANALICEN, PREVEAN Y RESUELVAN GRADUALMENTE LA PROBLEMÁTICA LABORAL DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS (PRONI).**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto al Secretario de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, a las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a efecto de que analicen, prevean y resuelvan la problemática laboral de trabajadores adscritos al Programa Nacional de Inglés (PRONI), **y en general de todos los trabajadores de la educación que prestan sus servicios bajo la modalidad de contratos por honorarios asimilados**, brindando certeza laboral y jurídica a los maestros, así como prever en el presupuesto de inversión para el año 2020 y subsecuentes, los recursos presupuestales suficientes para garantizar que se dote de los espacios, la infraestructura, el mobiliario y las herramientas pedagógicas necesarias en bien de la educación de todos los estudiantes de todos los niveles educativos que establece el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto a las Legislaturas de los demás Estados de la Republica adherirse al presente Acuerdo buscando como finalidad, unir esfuerzos en bien de los trabajadores de la educación y de los estudiantes de nuestro país.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Secretario de Educación Pública y de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**TERCERO.-** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Honorable

---

Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**CUARTO.-** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las Legislaturas de los demás estados de la República, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**ALBERTO CATALÁN BASTIDA.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES.**

Rúbrica.

---

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE A PARTIR DE LA SESIÓN QUE SE CELEBRE EL DÍA MARTES 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, SE IMPLEMENTE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN, EL TIPO O MODALIDAD DE VOTACIÓN Y LOS SUPUESTOS O IMPREVISTOS EN EL QUE LAS O LOS DIPUTADOS PODRÁN REGISTRAR SU VOTO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 03 de septiembre del 2019, las

---

Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, determina que a partir de la sesión que se celebre el día martes 10 de septiembre del año 2019, se implemente la utilización del sistema electrónico de asistencia y votación, el tipo o modalidad de votación y los supuestos o imprevistos en el que las o los Diputados podrán registrar su voto, en los siguientes términos:

**"Primero.** Con fecha 29 de abril del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 453 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mismas que entraron en vigor a los 30 días hábiles siguientes a su publicación en términos del artículo primero transitorio del citado decreto.

**Segundo.** Que la reforma integral a la Constitución Política local, establece en el capítulo respectivo al Poder Legislativo, los órganos de gobierno y representación del H. Congreso del Estado, señalándose en el artículo 63, numeral 2, de la multireferida Constitución local, que la integración, funcionamiento, facultades y obligaciones serán determinadas en la Ley Orgánica respectiva.

**Tercero.** Que con fecha 13 de septiembre del año 2016, entro en vigor la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la cual entre sus nuevas modalidades se establece la utilización de las nuevas herramientas tecnológicas como son el tablero electrónico, la gaceta parlamentaria, así como la entrega y distribución de documentos y archivos en versión electrónica.

**Cuarto.** Que el artículo Décimo Primero Transitorio de la nueva Ley Orgánica, señala: "Lo relativo a las Tecnologías de Información y Comunicación que esta Ley Orgánica está implementando, como son la Gaceta Parlamentaria, el Tablero Electrónico de Registro de Asistencias y Votaciones y el Tablero de Avisos y Notificaciones, entrarán en funcionamiento una vez se hayan realizado los estudios y proyectos respectivos y se autorice el presupuesto correspondiente."

**Quinto.** Atento a lo anterior, y con el objeto de implementar la utilización de las tecnologías antes referidas, se llevó a

---

cabo el proceso de licitación pública nacional para la adquisición e instalación del Tablero Electrónico de asistencia y votación, mismo que una vez desahogado en sus etapas correspondientes con fecha 18 de diciembre del año 2018, se dio el fallo de adjudicación.

Asimismo, en el análisis de establecer la funcionalidad operativa de estas herramientas a través de un dispositivo electrónico (Tabletas), además de la visualización de la Gaceta Parlamentaria, misma que será implementada durante este segundo año de ejercicio constitucional, se determinó tuvieran entre otras las funcionalidades de:

Registro de asistencia con temporalidad; Procesar las 3 modalidades de votación (a favor, en contra y abstención)

Validación del voto a través de huella digital; el registro por usuario de un solo voto por votación;

Temporalidad para la emisión del voto por asunto; El sistema de votaciones entregará un reporte global de los resultados así como detallado del resultado de las votaciones. El reporte será impreso, adicionalmente se podrá enviar una plantilla con los resultados de la votación en tiempo real tanto detallada como globalizada, generación de graficas;

El sistema emitirá reportes de: asistencia diaria, semanal, mensual, trimestral, semestral, anual y multianual, globales y detalladas por votante. Salida en CSV y PDF;

El sistema podrá proyectar una plantilla a la salida de video en tiempo real sobre el reporte de los votos emitidos por usuario, la suma de los votos totales por opción y la asistencia al momento;

El Sistema GovManager es un Sistema Integral con todos los módulos de microfonía, video, control de asistencia y votación juntos;

El sistema podrá realizar el pase de lista, así como verificaciones de quórum en cualquier momento de la sesión, con proyección en tiempo real y validada con huella digital.

**Sexto.** Que en este Sentido y dado que través de este nuevo sistema electrónico de asistencia y votación, se van a validar o no las determinaciones que tomen las y los diputados en el

---

Pleno a través de la emisión de sus votos, se considera pertinente establecer la fecha de entrada en vigor de utilización del Sistema Electrónico Asistencia, Votación y Audio, el tipo o modalidad de votación en su utilización, así como los tiempos o casos imprevistos que puedan presentarse en los cuales las o los diputados no hayan podido emitir su voto a través de este Sistema".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 03 de septiembre del 2019, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentaria presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE A PARTIR DE LA SESIÓN QUE SE CELEBRE EL DÍA MARTES 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, SE IMPLEMENTE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN, EL TIPO O MODALIDAD DE VOTACIÓN Y LOS SUPUESTOS O IMPREVISTOS EN EL QUE LAS O LOS DIPUTADOS PODRÁN REGISTRAR SU VOTO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, determina que a partir de la Sesión que se celebre el día martes 10 de septiembre del año 2019, entre en vigencia la utilización del Sistema Electrónico de asistencia y votación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Conforme a los artículos 100 fracción I, 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la utilización de la Votación Electrónica, será para aquellos asuntos que requieran votación nominal, que son: aquellas en las que se registra e identifica el nombre del legislador y el sentido en el que vota; para ello se utiliza el sistema electrónico de votación, que consiste en que los legisladores, desde su curul, emiten su voto; y en tiempo real es reflejado en el tablero electrónico que se encuentra a los costados de la tribuna.

---

**ARTÍCULO TERCERO.-** Al concluir la votación mediante el registro en el tablero electrónico, la Presidencia de la Mesa Directiva, preguntará al Pleno si falta alguna diputada o diputado de emitir su voto, si fuera el caso, la Secretaria de la Mesa Directiva registrará el nombre de la o el diputado, el sentido de su voto y será computado en el resultado final de la votación, aunque no aparezca en el tablero, pero quedará constancia del voto en el acta correspondiente.

#### **T R A N S I T O R I O**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Comuníquese a las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, para su conocimiento y efectos conducentes.

**TERCERO.** Los casos no previstos serán resueltos por la Mesa Directiva,

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**ALBERTO CATALÁN BASTIDA.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES.**

Rúbrica.

---

## SECCION DE AVISOS

### AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: "LIC. JORGE OCHOA JIMENEZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.- NOTARIO PUBLICO No. 3.- Acapulco, Gro."

Mediante EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 1072-1/2018 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar de esta Ciudad, el señor FIDENCIO SOTELO ABARCA, en su carácter de heredero, promovió la radicación de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora FELICIANA CAMPOS GALEANA, quien falleció en fecha dieciocho de agosto del año dos mil dieciocho, constancias judiciales de las cuales el suscrito Notario procede a transcribir lo conducente:

"... JUNTA DE HEREDEROS.- En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, siendo las catorce horas del día cinco de noviembre del año dos mil dieciocho, día y hora señalado en autos para que tenga verificativo la junta de herederos en el expediente número 1072-1/2018, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FELICIANA CAMPOS GALEANA, denunciado por FIDENCIO SOTELO ABARCA..." "... La Juez acuerda: Tomando en consideración lo manifestado por el denunciante FIDENCIO SOTELO ABARCA, se declara a este como albacea, único y universal heredero de la sucesión a bienes de FELICIANA CAMPOS GALEANA.- Seguidamente FIDENCIO SOTELO ABARCA, solicita el uso de la voz y concedido que le fue el derecho manifiesta: en esta acto acepto y protesto el cargo como albacea de la presente sucesión..." "... La Juez acuerda: Tomando en cuenta que FIDENCIO SOTELO ABARCA, es albacea, así como único y universal heredero de la sucesión a bienes de la de cujus FELICIANA CAMPOS GALEANA, se le exime de otorgar garantía alguna en términos de lo que prevé el numeral 1510 del Código Civil del Estado..."

Manifestando éste al suscrito Notario que las demás secciones de esta sucesión se continuarán ante la fe del suscrito; Lo anterior en términos del artículo 713 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad de reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Acapulco, Guerrero, 21 de Marzo del 2019.

A T E N T A M E N T E.

Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

EXPEDIENTE 477/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIA promovido por PALACIOS PIEDRA ANDRES ANTES SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE MICHELENA ROJAS JOSE MANUEL, QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE JOSE MANUEL ELISEO MICHELNA ROJAS.

LA C. JUEZ MAESTRO EN DERECHO YOLANDA MORALES ROMERO DEL JUZGADO VIGÉSIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO: DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

AUTOS "...CIUDAD DE MEXICO A UNO DE JULIO, VEINTICUATRO DE MAYO CINCO DE ABRIL VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE..."

Se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, del bien INMUEBLE UBICADO EN: DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO CIENTO UNO, DEL CONDOMINIO BAJAREQUE, DEL FRACCIONAMIENTO PLAYAS GUITARRÓN, CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO. DICHO CONDOMINIO ESTA CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CINCUENTA Y TRES, DE LA MANZANA DOS, SECCIÓN "A", DEL FRACCIONAMIENTO PLAYAS GUITARRON, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO; con las medidas y colindancias que obran en autos; cuyos datos se identifican con los contenidos en el contrato base de la acción, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por una sola ocasión en los tableros del Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de Remate cuando menos cinco días hábiles, y como el

---

valor del Inmueble rebasa la cantidad de trescientos mil pesos, publíquense edictos en el periódico DIARIO IMAGEN. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'514,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es la cantidad de \$3'009,333.33 (TRES MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), debiendo depositar los posibles postores \$451,400.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia. Gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO ordenar las publicaciones de los edictos con la periodicidad señalada y en términos de lo dispuesto por la legislación procesal de esa Entidad, otorgando plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO 10 DE JULIO DE 2019.

LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LIC. ROSA LINDA BRITO BLANCAS.  
Rúbrica.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA OCACION EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES.

En cumplimiento al acuerdo 50-09/2013, emitido en sesión de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, en el que se aprobó que los lineamientos del programa piloto para la delegación de diversas funciones jurídico administrativas a los secretarios conciliadores adscritos a los juzgado de la Ciudad de México en materia civil, sean en forma indefinida o hasta en tanto el órgano colegiado determine lo contrario.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 399/2010-III, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Isidro de la Cruz Eugenio,

---

en contra de Juan Zárate Ibarra. La licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil y Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Tabares.

Con apoyo en los arábigos 466 fracción IV, 467 y 611 del código adjetivo civil, se señalan las diez horas con treinta minutos del día cinco de noviembre de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda 10, prototipo diamante C-BOV, del 58-A, ubicado en el terreno identificado con el número 92, conjunto condominal La Marquesa III, sección Las Gaviotas II, en el ejido de Llano Largo de esta ciudad de y puerto Acapulco, Guerrero, cuyas superficie, medidas y colindancias se precisan en autos; sirve de base para la subasta la cantidad de \$380,000.00 (trescientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en actuaciones, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Se hace saber que desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y demás documentación de que se disponga en autos, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados, haciéndoles saber que para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar una cantidad igual; por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble que sirve de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos en términos del artículo 467, fracción IV del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Guerrero.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. ELEDIBETH GALINDO MATAMOROS.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 04/2017-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO CIVIL, PROMOVIDO ASOCIACIÓN DE CONDOMIOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PAROTA A.C., EN CONTRA DE ESTHER ELIZABETH ARROYO QUEZADA, LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO LORENA BENITEZ RADILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA, DICTÓ VARIOS AUTOS

---

QUE EN LO RELATIVO DICEN: ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Por presentado a JORGE EUGENIO BALCAZAR GONZALEZ, en su carácter de administrador de ASOCIACION DE CONDOMINOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "PAROTA" A.C., personalidad que se le reconoce en términos de la escritura pública número 33804 (treinta y tres mil, ochocientos cuatro) de fecha once de julio del dos mil once, pasadas ante la fe del Licenciado Saulo Cabrera Barrientos, Notario Público número Tres del Patrimonio Inmobiliario Federal Zihuatanejo, que en copia certificada adjunta al curso de cuenta, documentos, copias certificadas y simples que adjunta al mismo, mediante los cuales, en nombre de su representada, viene a demandar en la vía EJECUTIVO CIVIL de la C. ESTHER ELIZABETH ARROYO QUEZADA. por conducto de quien en forma legal la represente, las prestaciones que indica... (sic)...Fórmese expediente, radíquese y regístrese en el libro de gobierno, que para asuntos civiles se lleva en este Juzgado, bajo el número de orden 04/2017-I que le correspondió.

Requírase a la parte demandada, para que, en el acto de la diligencia, haga pago de la cantidad de \$175,097.99 (ciento setenta y cinco mil noventa y siete pesos 99/100 moneda nacional) que es el total de lo reclamado, y no haciéndolo embárguense bienes de su propiedad, suficientes a garantizar el pago reclamado, constituyéndose el depósito en términos de Ley.

Con una copia simple de la demanda y documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada, para que dentro de un término de nueve días produzca su contestación y señale domicilio procesal en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de incurrir en rebeldía, se le tendrá por rebelde y por presuntivamente ciertos los hechos aducidos en su contra y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán y surtirán efectos por los estrados del Juzgado con excepción de la notificación de la sentencia definitiva.

Por último, como insta el ocurso se tiene por señalado domicilio procesal en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, y designado como abogados patronos a los licenciados Manuel Zurita Allec, Luis Manuel Cardoso Cedeño, Isaac Pineda Hernández y Juan Carlos Marcial Ramírez, sin que haya lugar a designar a Pablo García Rumbo y Oscar Infante Hernández, en los términos señalados, al no encontrarse cédula personal con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de licenciatura

---

en derecho y/o el permiso respectivo registrados en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior con fundamento en los dispositivos 94, 95, 98 y 147 del Enjuiciamiento Civil en el Estado y 36 de la Ley Reglamentaria para el Ejercicio Profesional en el Estado de Guerrero.

Auto. Zihuatanejo, Guerrero; a veintitrés de mayo de dos mil diecinueve.

Vista la cuenta ...(sic)... con apoyo en lo previsto por los artículos 9º fracción i y ii, 133, 138, 160, 232, 233, 256 y 257 fracción v del código procesal civil del estado de guerrero; en cumplimiento a lo ordenado en el auto mediante el cual se admitió tramite el juicio que nos ocupa de fecha dieciocho de enero del dos mil diecisiete, como lo solicita el promovente con la personalidad en que ostenta, tomando en cuenta los informes rendidos (sic)... que se desconoce el domicilio de la demandada Esther Elizabeth Arroyo Quezada, quien tuvo su último domicilio ubicado en lt-315-mza-9b departamento 307 de Ixtapa Zihuatanejo, Guerrero; tomando en consideración que en el presente asunto, se han rendido los informes ordenados en autos para recabar el domicilio de la citada demandada, a efectos de que sea notificada y emplazada a juicio, sin embargo, de ellos se desprende, que se desconoce el domicilio del mismo; y agotado que fue el último de los domicilios como consta en el acta levantada por la secretaria actuaria adscrita a este juzgado de fecha treinta de abril del dos mil diecinueve, por lo tanto, se ordena notificar y emplazar a juicio a la demandada Esther Elizabeth Arroyo Quezada, mediante edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del gobierno del estado de guerrero; y en el despertar de la costa que se edita en esta ciudad de Zihuatanejo, Guerrero; para que dentro del término de nueve días hábiles siguientes a partir de la última publicación de edictos, comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por asociación condominios del conjunto residencial "Parota" A. C., sabedora de que se encuentran a su disposición las copias de la demanda y demás documentos anexos a la misma en la primera secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional, sito en avenida del bicentenario número tres, colonia el limón en esta ciudad de Zihuatanejo, Guerrero; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el plazo concedido, se le tendrá por presumiblemente admitidos los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo deberá señalar domicilio en el lugar sede de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las ulteriores

---

notificaciones que tengan que hacérsele aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, lo anterior conforme en lo dispuesto en los artículos 242, 256 y 257 fracciones I y V, del ordenamiento legal en mención; en consecuencia, gírense los oficios correspondientes.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 05 de Junio de Dos Mil Diecinueve.

ATENTAMENTE.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. JORGE RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.

Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

El Licenciado CARLOS RAUL ROMAN GONZALEZ, Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, DEL Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, mediante oficio número 2092, de fecha treinta de mayo del año en curso, firmado por el licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, Secretario General del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por ante el licenciado JOSE LUIS UBALDO VALENTE, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, en fecha veintisiete de agosto del dos mil diecinueve, se dictó un auto en el expediente número 33/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL RAMIREZ VILLANUEVA y CONCEPCION BALBUENA MATIAS, en contra de EUCLIDES JUAREZ RODRIGUEZ Y MARTHA BEATRIZ CASASOLA CUEVAS,, que a la letra dice

AUTO.- Ayutla de los Libres, Guerrero, veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve.

Visto el escrito signado por RAFAEL RAMIREZ VILLANUEVA Y CONCEPCION BALBUENA MATIAS, atento a su contenido se tiene a los ocursoantes exhibiendo el certificado de libertad de gravamen número 9889/2019, expedido por el Delegado del Registro Público de la Propiedad con fecha seis de agosto del

---

año dos mil diecinueve, así como copias simples del oficio 14788, expedidas por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común Sector Central de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, mediante el cual se ordenó la anotación preventiva en la carpeta de investigación BR/SC/04/0975/2016, relativo a la Averiguación previa en contra de EUCLIDES JUAREZ RODRIGUEZ, y MARTHA BEATRIZ CASASOLAS CUEVAS, por el delito de FRAUDE, en contra de RAFAEL RAMIREZ VILLANUEVA, por lo cual no resulta procedente su llamamiento en términos del artículo 466 fracción II del Código Procesal Civil, al ser la misma persona que en este juicio solicita su ejecución; por lo tanto, en términos de la fracción IV del citado y 611 fracción VI, del Código Procesal Civil del Estado, se ORDENA SACAR A PUBLICA SUBASTA EN PRIMER ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE, que se hace consistir en una casa habitación ubicada en Calle 05 de Mayo, Lote 10, Manzana 81, Zona 01, Colonia Centro de Buena Vista, municipio de Tecoaapa, -Guerrero, convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico "Sol de la Costa", en los lugares públicos de costumbres como son: Administración de Recaudación Fiscal de esta ciudad, Catastro Municipal y los Estrados de este Juzgado, para tal efecto, y en termino de lo establecido por el numeral 468 de la Ley++ Adjetiva Civil del Estado; se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate, sirviendo de base legal la cantidad de \$1,220,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.). MONEDA NACIONAL, que arrojo el avalúo emitido en ejecución de sentencia y será postura legal la que cubra los gastos de las dos terceras partes de dicha cantidad es decir, la cantidad de \$813, 333.33 (OCHOCIENTOS TRECE MIL CON TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma licenciado CARLOS RAÚL ROMÁN GONZÁLEZ, Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Distrito Judicial de Allende, por ante el licenciado JOSE LUIS UBALDO VALENTE, Segundo Secretario de Acuerdos en materia Civil y Familiar que da fe. Doy fe.

Ayutla de los Libres, Gro; a 04 de Septiembre del 2019.

EL ENCARGADO DEL DESPACHO P.M.D.L.  
LIC. CARLOS RAUL ROMAN GONZALEZ.  
Rúbrica.

---

EL SEGUNDO SRIO. DE ACUERDOS CIVIL.  
LIC. JOSE LUIS UBALDO VALENTE.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

C. EVELYN MERCADO MORALES.  
AGRAVIADA.

LAURA MORALES HERNÁNDEZ Y MARÍA TERESA SOTO BARRERA.  
TESTIGOS DE CARGO.  
P R E S E N T E S.

En la causa penal 35-2/2013-III-9 instruida a Araceli Castañeda Zamarripa, por el delito de lesiones, en agravio de Evelyn Mercado Morales, el Licenciado Gregorio Martínez Valentín, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco, Guerrero, por auto de veintiséis de agosto de este año, cita a la agraviada Evelyn Mercado Morales y los testigos de cargo Laura Morales Hernández y María Teresa Soto Barrera, a comparecer en punto de las diez horas del catorce de octubre del año en curso, ante la tercera secretaría de ese juzgado, para el desahogo del careo procesal con los testigos de descargo Manuel Cebrero López y Ulises Márquez Sánchez, por lo que deberán apersonarse con documento oficial con fotografía que los identifique.

Además se cita a la agraviada Evelyn Mercado Morales, a comparecer a el área médica de la coordinación de servicios periciales, región Acapulco, (ubicado en avenida Vicente Guerrero sin número, colonia Progreso), con Salvador Robles Chávez, médico legista, en punto de las diez horas del diecinueve de octubre del año en curso, a una la revisión médica, a efecto de recabar el certificado médico definitivo de lesiones, por lo que deberá llevar documento oficial con fotografía que lo identifique. Doy fe.

Acapulco, de Juárez, Gro, Agosto 26, de 2019.

A T E N T A M E N T E.  
LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.

---

LIC. MARGARITA GATICA RAYON.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. CESAR AUGUSTO ROMAN ARMENTA.  
EX PERITOS OFICIALES.

En la causa penal número 15-2/2010-III-4, instruida a Enrique Peñaloza Moreno, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Sonia Cortines Tapia, el Licenciado Gregorio Martínez Valentín, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco, Guerrero, por auto de veintidós de agosto de la presente anualidad, lo cita a comparecer ante la tercer secretaria del juzgado, para desahogar la diligencia de ratificación de dictámenes, por lo que deberá presentarse en punto de las once horas del quince de octubre del año en curso, con documento oficial con fotografía que lo identifique. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, Agosto 22, de 2019.

A T E N T A M E N T E.  
LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.  
LIC. MARGARITA GATICA RAYON.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

La suscrita licenciada Blanca Estela Arteaga Guzmán, Secretaria Actuarial adscrita al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: A la denunciante Nicodemia Aniceto Leyva, el Licenciado José Jacobo Gorostieta Pérez, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto del 7 siete de agosto de 2019 dos mil diecinueve, dictado en la causa penal 47/2014-I, instruida en contra de Elías Cilio Martínez, como

---

probable responsable del delito de homicidio calificado, en agravio de Javier Aniceto Vigenio, ordenó citar mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con los Artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, para que comparezca a las 12:00 doce horas del 14 catorce de octubre de 2019 dos mil diecinueve, para el desahogo del careo procesal entre la testigo de descargo Paulina Victoriano Morelos.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes

ATENTAMENTE.

SECRETARIA ACTUARIA.

LIC. BLANCA ESTELA ARTEAGA GUZMÁN.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 2 de Septiembre de 2019.

INOCENTE JIMÉNEZ MARTÍNEZ.

P R E S E N T E S.

A través de la presente publicación, hago saber a usted que en la carpeta judicial de ejecución EJ-118/2019-II, seguida a Marcelino García Miranda, mediante auto dictado en esta fecha, se dio inicio al proceso de ejecución de las penas que le fueron impuestas a éste; por ello, al tener usted el carácter de víctima, tendrá que comparecer dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente, ante este juzgado, cito en Boulevard René Juárez Cisneros s/n, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango, edificio 3, segundo piso, de Ciudad Judicial, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, CP. 39090, teléfono (747) 49 4 95 65, extensión 3017, para notificarse del contenido de la referida carpeta judicial y hacer valer sus derechos que le otorgan los artículos 20, apartado C, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 12, 14 y 124 de la Ley General de Víctimas, y fracciones II, V, VI, VII y VIII del artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, 109 fracción VII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el artículo 8.1, de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, entre

---

ellos, el derecho que tiene de nombrar asesor jurídico particular que la represente en este proceso si así lo desea, en el entendido que para garantizar sus derechos, este juzgado de oficio le ha asignado un asesor jurídico público, el cual usted podrá revocar en el momento que lo solicite; Así las cosas, le apercibo a usted que en caso de no comparecer ante este órgano jurisdiccional en el término concedido para ello, las posteriores notificaciones se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este juzgado de ejecución; asimismo, se le hace saber que respecto al pago de la reparación del daño material y moral, toda vez que no se encuentra cuantificado, se dejaron a salvo sus derechos para que los haga valer en este proceso, para lo cual se le concede un término de cinco días hábiles, para que a través del procedimiento correspondiente ejerza la acción respectiva para poder cuantificar su monto o hasta en tanto el sentenciado solicite acogerse a alguno de los substitutivos o a la suspensión condicional de la ejecución de la pena de prisión, la no cuantificación de dicha reparación, no será algún impedimento legal para no conceder dicho substitutivo en caso que se reúnan los demás requisitos establecidos para ello, esto es así, porque la no cuantificación aludida no será en modo alguno imputable a la persona privada de la libertad; empero, cabe precisar también, que lo anterior no impedirá a usted para que posteriormente ejerza el derecho que se menciona.

A T E N T A M E N T E.

LA JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE LOS BRAVO, ÁLVAREZ Y GUERRERO.  
MARITZA JIMÉNEZ SANTIAGO.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 2 de Septiembre de 2019.

JESÚS CATALÁN RODRÍGUEZ Y ELIAZAR RAMÓN HERNÁNDEZ.  
P R E S E N T E S.

A través de la presente publicación, hago saber a usted que en la carpeta judicial de ejecución EJ-118/2019-II, seguida a Marcelino García Miranda, mediante auto dictado en

---

esta fecha, se dio inicio al proceso de ejecución de las penas que le fueron impuestas a éste; por ello, al tener ustedes el carácter de víctimas, tendrán que comparecer dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente, ante este juzgado, cito en Boulevard René Juárez Cisneros s/n, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango, edificio 3, segundo piso, de Ciudad Judicial, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, CP. 39090, teléfono (747) 49 4 95 65, extensión 3017, para notificarse del contenido de la referida carpeta judicial y hacer valer sus derechos que le otorgan los artículos 20, apartado C, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 12, 14 y 124 de la Ley General de Víctimas, y fracciones II, V, VI, VII y VIII del artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, 109 fracción VII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el artículo 8.1, de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, entre ellos, el derecho que tienen de nombrar asesor jurídico particular que las represente en este proceso si así lo desean, en el entendido que para garantizar sus derechos, este juzgado de oficio les ha asignado un asesor jurídico público, el cual ustedes podrán revocar en el momento que lo soliciten; Así las cosas, les apercibo a ustedes que en caso de no comparecer ante este órgano jurisdiccional en el término concedido para ello, las posteriores notificaciones se les harán a través de cédula que se fije en los estrados de este juzgado de ejecución; asimismo, se les hace saber que respecto al pago de la reparación del daño material y moral, toda vez que no se encuentra cuantificado, se dejaron a salvo sus derechos para que los hagan valer en este proceso, para lo cual se les concede un término de cinco días hábiles, para que a través del procedimiento correspondiente ejerzan la acción respectiva para poder cuantificar su monto o hasta en tanto el sentenciado solicite acogerse a alguno de los sustitutivos o a la suspensión condicional de la ejecución de la pena de prisión, la no cuantificación de dicha reparación, no será algún impedimento legal para no conceder dicho sustitutivo en caso que se reúnan los demás requisitos establecidos para ello, esto es así, porque la no cuantificación aludida no será en modo alguno imputable a la persona privada de la libertad; empero, cabe precisar también, que lo anterior no impedirá a usted para que posteriormente ejerza el derecho que se menciona.

A T E N T A M E N T E.

LA JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN

---

LOS DISTRITOS JUDICIALES DE LOS BRAVO, ÁLVAREZ Y GUERRERO.  
MARITZA JIMÉNEZ SANTIAGO.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 2 de Septiembre de 2019.

JORGE ROSAS ÁVILA Y MARIBEL ROSAS ÁVILA.  
P R E S E N T E S.

A través de la presente publicación, hago saber a usted que en la carpeta judicial de ejecución EJ-118/2019-II, seguida a Marcelino García Miranda, mediante auto dictado en esta fecha, se dio inicio al proceso de ejecución de las penas que le fueron impuestas a éste; por ello, al tener ustedes el carácter de víctimas, tendrán que comparecer dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente, ante este juzgado, cito en Boulevard René Juárez Cisneros s/n, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango, edificio 3, segundo piso, de Ciudad Judicial, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, CP. 39090, teléfono (747) 49 4 95 65, extensión 3017, para notificarse del contenido de la referida carpeta judicial y hacer valer sus derechos que le otorgan los artículos 20, apartado C, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 12, 14 y 124 de la Ley General de Víctimas, y fracciones II, V, VI, VII y VIII del artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, 109 fracción VII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el artículo 8.1, de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, entre ellos, el derecho que tienen de nombrar asesor jurídico particular que las represente en este proceso si así lo desean, en el entendido que para garantizar sus derechos, este juzgado de oficio les ha asignado un asesor jurídico público, el cual ustedes podrán revocar en el momento que lo soliciten; Así las cosas, les apercibo a ustedes que en caso de no comparecer ante este órgano jurisdiccional en el término concedido para ello, las posteriores notificaciones se les harán a través de cédula que se fije en los estrados de este juzgado de ejecución; asimismo, se les hace saber que respecto al pago de la reparación del daño material y moral, toda vez que no se encuentra cuantificado, se dejaron a salvo sus

---

derechos para que los hagan valer en este proceso, para lo cual se les concede un término de cinco días hábiles, para que a través del procedimiento correspondiente ejerzan la acción respectiva para poder cuantificar su monto o hasta en tanto el sentenciado solicite acogerse a alguno de los sustitutivos o a la suspensión condicional de la ejecución de la pena de prisión, la no cuantificación de dicha reparación, no será algún impedimento legal para no conceder dicho sustitutivo en caso que se reúnan los demás requisitos establecidos para ello, esto es así, porque la no cuantificación aludida no será en modo alguno imputable a la persona privada de la libertad; empero, cabe precisar también, que lo anterior no impedirá a usted para que posteriormente ejerza el derecho que se menciona.

A T E N T A M E N T E.

LA JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE LOS BRAVO, ÁLVAREZ Y GUERRERO.  
MARITZA JIMÉNEZ SANTIAGO.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 2 de Septiembre de 2019.

INOCENTE JIMÉNEZ MARTÍNEZ.

P R E S E N T E S.

A través de la presente publicación, hago saber a usted que en la carpeta judicial de ejecución EJ-117/2019-II, seguida a Wiliam Pelagio Pérez, mediante auto dictado en esta fecha, se dio inicio al proceso de ejecución de las penas que le fueron impuestas a éste; por ello, al tener usted el carácter de víctima, tendrá que comparecer dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente, ante este juzgado, cito en Boulevard René Juárez Cisneros s/n, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango, edificio 3, segundo piso, de Ciudad Judicial, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, CP. 39090, teléfono (747) 49 4 95 65, extensión 3017, para notificarse del contenido de la referida carpeta judicial y hacer valer sus derechos que le otorgan los artículos 20, apartado C, fracción I, de la Constitución Política de los

---

Estados Unidos Mexicanos, 11, 12, 14 y 124 de la Ley General de Víctimas, y fracciones II, V, VI, VII y VIII del artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, 109 fracción VII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el artículo 8.1, de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, entre ellos, el derecho que tiene de nombrar asesor jurídico particular que la represente en este proceso si así lo desea, en el entendido que para garantizar sus derechos, este juzgado de oficio le ha asignado un asesor jurídico público, el cual usted podrá revocar en el momento que lo solicite; Así las cosas, le apercibo a usted que en caso de no comparecer ante este órgano jurisdiccional en el término concedido para ello, las posteriores notificaciones se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este juzgado de ejecución; asimismo, se le hace saber que respecto al pago de la reparación del daño material y moral, toda vez que no se encuentra cuantificado, se dejaron a salvo sus derechos para que los haga valer en este proceso, para lo cual se le concede un término de cinco días hábiles, para que a través del procedimiento correspondiente ejerza la acción respectiva para poder cuantificar su monto o hasta en tanto el sentenciado solicite acogerse a alguno de los substitutivos o a la suspensión condicional de la ejecución de la pena de prisión, la no cuantificación de dicha reparación, no será algún impedimento legal para no conceder dicho substitutivo en caso que se reúnan los demás requisitos establecidos para ello, esto es así, porque la no cuantificación aludida no será en modo alguno imputable a la persona privada de la libertad; empero, cabe precisar también, que lo anterior no impedirá a usted para que posteriormente ejerza el derecho que se menciona.

A T E N T A M E N T E.

LA JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE LOS BRAVO, ÁLVAREZ Y GUERRERO.  
MARITZA JIMÉNEZ SANTIAGO.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 2 de Septiembre de 2019.

JESÚS CATALÁN RODRÍGUEZ Y ELIAZAR RAMÓN HERNÁNDEZ.

---

---

P R E S E N T E S.

A través de la presente publicación, hago saber a usted que en la carpeta judicial de ejecución EJ-117/2019-II, seguida a Wiliam Pelagio Pérez, mediante auto dictado en esta fecha, se dio inicio al proceso de ejecución de las penas que le fueron impuestas a éste; por ello, al tener ustedes el carácter de víctimas, tendrán que comparecer dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente, ante este juzgado, cito en Boulevard René Juárez Cisneros s/n, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango, edificio 3, segundo piso, de Ciudad Judicial, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, CP. 39090, teléfono (747) 49 4 95 65, extensión 3017, para notificarse del contenido de la referida carpeta judicial y hacer valer sus derechos que le otorgan los artículos 20, apartado C, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 12, 14 y 124 de la Ley General de Víctimas, y fracciones II, V, VI, VII y VIII del artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, 109 fracción VII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el artículo 8.1, de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, entre ellos, el derecho que tienen de nombrar asesor jurídico particular que las represente en este proceso si así lo desean, en el entendido que para garantizar sus derechos, este juzgado de oficio les ha asignado un asesor jurídico público, el cual ustedes podrán revocar en el momento que lo soliciten; Así las cosas, les apercibo a ustedes que en caso de no comparecer ante este órgano jurisdiccional en el término concedido para ello, las posteriores notificaciones se les harán a través de cédula que se fije en los estrados de este juzgado de ejecución; asimismo, se les hace saber que respecto al pago de la reparación del daño material y moral, toda vez que no se encuentra cuantificado, se dejaron a salvo sus derechos para que los hagan valer en este proceso, para lo cual se les concede un término de cinco días hábiles, para que a través del procedimiento correspondiente ejerzan la acción respectiva para poder cuantificar su monto o hasta en tanto el sentenciado solicite acogerse a alguno de los sustitutivos o a la suspensión condicional de la ejecución de la pena de prisión, la no cuantificación de dicha reparación, no será algún impedimento legal para no conceder dicho sustitutivo en caso que se reúnan los demás requisitos establecidos para ello, esto es así, porque la no cuantificación aludida no será en modo alguno imputable a la persona privada de la libertad; empero, cabe precisar también, que lo anterior no impedirá a

---

usted para que posteriormente ejerza el derecho que se menciona.

A T E N T A M E N T E.

LA JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE LOS BRAVO, ÁLVAREZ Y GUERRERO.

MARITZA JIMÉNEZ SANTIAGO.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 2 de Septiembre de 2019.

JORGE ROSAS ÁVILA Y MARIBEL ROSAS ÁVILA.

P R E S E N T E S.

A través de la presente publicación, hago saber a usted que en la carpeta judicial de ejecución EJ-117/2019-II, seguida a Wiliam Pelagio Pérez, mediante auto dictado en esta fecha, se dio inicio al proceso de ejecución de las penas que le fueron impuestas a éste; por ello, al tener ustedes el carácter de víctimas, tendrán que comparecer dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente, ante este juzgado, cito en Boulevard René Juárez Cisneros s/n, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango, edificio 3, segundo piso, de Ciudad Judicial, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, CP. 39090, teléfono (747) 49 4 95 65, extensión 3017, para notificarse del contenido de la referida carpeta judicial y hacer valer sus derechos que le otorgan los artículos 20, apartado C, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 12, 14 y 124 de la Ley General de Víctimas, y fracciones II, V, VI, VII y VIII del artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, 109 fracción VII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el artículo 8.1, de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, entre ellos, el derecho que tienen de nombrar asesor jurídico particular que las represente en este proceso si así lo desean, en el entendido que para garantizar sus derechos, este juzgado de oficio les ha asignado un asesor jurídico público, el cual ustedes podrán revocar en el momento que lo

---

soliciten; Así las cosas, les apercibo a ustedes que en caso de no comparecer ante este órgano jurisdiccional en el término concedido para ello, las posteriores notificaciones se les harán a través de cédula que se fije en los estrados de este juzgado de ejecución; asimismo, se les hace saber que respecto al pago de la reparación del daño material y moral, toda vez que no se encuentra cuantificado, se dejaron a salvo sus derechos para que los hagan valer en este proceso, para lo cual se les concede un término de cinco días hábiles, para que a través del procedimiento correspondiente ejerzan la acción respectiva para poder cuantificar su monto o hasta en tanto el sentenciado solicite acogerse a alguno de los sustitutivos o a la suspensión condicional de la ejecución de la pena de prisión, la no cuantificación de dicha reparación, no será algún impedimento legal para no conceder dicho sustitutivo en caso que se reúnan los demás requisitos establecidos para ello, esto es así, porque la no cuantificación aludida no será en modo alguno imputable a la persona privada de la libertad; empero, cabe precisar también, que lo anterior no impedirá a usted para que posteriormente ejerza el derecho que se menciona.

A T E N T A M E N T E.

LA JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE LOS BRAVO, ÁLVAREZ Y GUERRERO.  
MARITZA JIMÉNEZ SANTIAGO.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. PATRICIA TEPEQUILLO SÁNCHEZ.  
DOM. CALLE CUITLAHUAC, NÚMERO 638. BARRIO DE SAN FRANCISCO.  
ZITLALA, GUERRERO.

Le comunico que en la causa penal número 193/2015-II, instruida en contra de Adelaido González Villareal, por el delito de Violencia Familiar, cometido en agravio de Patricia Tepequillo Sánchez, el Licenciado Gonzalo Santos Salazar, el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en la comunidad de Amate Amarillo, Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, ordenó la publicación del siguiente proveído:

---

Auto.- Chilapa de Álvarez, Guerrero, México, a (15) quince de julio del dos mil diecinueve.

Por recibido el oficio de cuenta, suscrito por el Licenciado Bernardo Calleja Díaz, Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual remite el original de la causa penal 193/2015-II... así también remite en un tanto copia certificada de la resolución dictada en fecha veintiuno de junio del dos mil diecinueve, en el toca penal VIII-231/2017... en la que dejaron sin efecto legal la sentencia dictada el cinco de junio del presente año, y ordenaron la reposición del procedimiento, para que se lleve a cabo la ratificación del dictamen en materia de Psicología de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, suscrito por la Licenciada Eymy Xiomara Benítez Romero.

Ahora bien, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio en donde pueda ser localizada la pasivo del delito, con fundamento en el artículo 40 primero párrafo, última parte, del Código Procesal Penal del Estado, a través de edicto que se publique, notifíquese a dicha agraviada de la resolución dictada por el tribunal de alzada, quien tiene derecho a interponer juicio de amparo en contra de la resolución pronunciada, si se siente afectada en sus derechos humanos, para ello, cuenta con un plazo de quince días hábiles para que lo haga valer ante la autoridad correspondiente.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. JESÚS SALVADOR FIGUEROA RENDÓN

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

LUIS ENRIQUE ABARCA VILLAMAR.

SENTENCIADO.

"...En cumplimiento al auto de fecha siete (07) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dictado por el Magistrado Rafael Fernando Sadot Ávila Polanco, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número II-038/2017, formado con motivo del recurso

---

de apelación interpuesto por el Ministerio Público y los sentenciados Luis Enrique Abarca Villamar Y otro, en contra de la sentencia definitiva condenatoria, de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, deducido de la causa penal número 177/2015-III, instruida en contra Luis Enrique Abarca Villamar Y otro, del índice del Juzgado de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Álvarez, y toda vez de que se ignora el domicilio del sentenciado LUIS ENRIQUE ABARCA VILLAMAR; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos en una sola ocasión en el periódico "El Sur", y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero a efecto de notificarle el auto de integración de fecha siete de agosto del año en curso, mediante el cual se consideró procedente la propuesta relativa a la adscripción del Magistrado PAULINO JAIMES BERNARDINO, para que integre la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado. En Virtud de lo anterior, se conoció de la propuesta de cambio de adscripción del Magistrado RAFAEL FERNANDO SADOT AVILA POLANCO, de la Sala Civil a la Cuarta Sala Penal; haciéndole saber que esta se integra por los Ciudadanos Magistrados ESTEBAN PEDRO LOPEZ FLORES, JESUS MARTINEZ GARNELO Y RAFAEL FERNANDO SADOT AVILA POLANCO, fungiendo como presidente el tercero de los nombrados.

Chilpancingo, Guerrero, a 04 de Septiembre de 2019.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.

Rúbrica.

Secretaría  
**General de Gobierno**

Dirección General del  
Periódico Oficial



**TARIFAS**

**INSERCIONES**

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL  
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES .....	\$ 401.00
UN AÑO .....	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES  
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES .....	\$ 704.35
UN AÑO .....	\$ 1,388.69

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

DEL DIA .....	\$ 18.40
ATRASADOS .....	\$ 28.01

**ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA  
ADMINISTRACION FISCAL  
DE SU LOCALIDAD.**



**DIRECTORIO**

**Licenciado Héctor Astudillo Flores**  
Gobernador Constitucional del Estado

**Licenciado Florencio Salazar Adame**  
Secretario General de Gobierno

**Licenciado Rogelio Parra Silva**  
Subsecretario de Gobierno para Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos

**Licenciada Daniela Guillén Valle**  
Directora General del Periódico Oficial  
del Estado de Guerrero

**Palacio de Gobierno**  
Ciudad de los Servicios  
Edificio Tierra Caliente 2o. Piso  
Boulevard René Juárez  
Cisneros Núm. 62  
Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075

E-mail: [periodicooficial@guerrero.gob.mx](mailto:periodicooficial@guerrero.gob.mx)  
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero  
Telefonos: 747-13-86-084  
747-13-76-311